ARSOLAR
ESPECIALISTAS EN ENERGÍA SOLAR

Generación distribuida en Córdoba

Cómo conectar tus paneles solares a la red de EPEC

Guía práctica para viviendas: qué es un usuario-generador, qué requisitos técnicos y administrativos pide EPEC, qué documentación necesitás y cuáles son las etapas del trámite, con sus fuentes oficiales.



Versión 1.2 · Actualizada al 9 de octubre de 2026
Alcance: provincia de Córdoba · distribuidora EPEC · usuarios residenciales
Fuentes oficiales verificadas el 09/10/2026 · arsolar.com.ar

Contenido

1 Introducción a la generación distribuida
2 Cómo funciona un sistema conectado a red
3 Qué es un usuario-generador
4 Requisitos para viviendas
5 Documentación necesaria
6 Procedimiento paso a paso
7 Requisitos técnicos
8 Medidor bidireccional
9 Habilitación e inyección de excedentes
10 Preguntas frecuentes
11 Enlaces y fuentes oficiales
12 Contacto ARSOLAR

Cómo leer esta guía

Cada requisito lleva la fuente oficial de la que surge (los números entre corchetes remiten a la sección 11) y un estado:

Verificado	Respaldado por documentación oficial consultada el 09/10/2026.
Pendiente de verificación	No pudimos confirmarlo en una fuente oficial vigente (por ejemplo, montos o costos actuales). Consultalo con EPEC o el ERSeP.
No aplica	Requisito que existe en la normativa pero no corresponde a una vivienda individual.

Limitación de la fuente principal. El instructivo de EPEC para usuarios generadores [1] es de diciembre de 2019 (según los metadatos del PDF; no tiene fecha visible) y menciona a la AFIP, hoy ARCA. Es anterior a las Res. SE 235/2024 y 287/2025. Sigue siendo el instructivo que publica EPEC al 09/10/2026, pero conviene confirmar con EPEC que el procedimiento no haya cambiado.

> Esta guía es orientativa y no constituye una autorización de conexión. La autorización la otorga EPEC según la normativa vigente. ARSOLAR asesora, dimensiona e instala sistemas solares; el trámite lo inicia el titular del suministro en la plataforma oficial.

1 Introducción a la generación distribuida

La generación distribuida es la producción de electricidad con fuentes renovables —como el sol— en el mismo lugar donde se consume, para autoconsumo y con la posibilidad de inyectar los excedentes a la red pública de distribución [3].

En Argentina la regula la **Ley Nacional 27.424** [3], reglamentada por el **Decreto 986/2018** [4] y por las normas de implementación de la Secretaría de Energía (Resolución 314/2018 y modificatorias, la más reciente la **Resolución SE 287/2025**) [5][6]. Córdoba adhirió con la **Ley Provincial 10.604**, reglamentada por el **Decreto 132/2019** [8][9], y figura entre las jurisdicciones adheridas en el listado de la Secretaría de Energía [2].
Verificado

En la provincia intervienen la distribuidora (EPEC, o la cooperativa de cada localidad), el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia [19][20].

2 Cómo funciona un sistema conectado a red

Un sistema fotovoltaico conectado a red tiene tres piezas: los **paneles**, que generan corriente continua; el **inversor**, que la convierte en corriente alterna igual a la que entrega EPEC; y el **medidor bidireccional**, que registra por separado la energía que tomás de la red y la que le entregás [1].

Paneles solares → Inversor de conexión a red → Tablero de la casa ⇄ Medidor bidireccional ⇄ Red de EPEC

Durante el día, lo que generan los paneles abastece primero el consumo de la casa. Si en ese momento generás más de lo que consumís, el excedente sale a la red y el medidor lo registra como energía inyectada. De noche, o cuando generás menos de lo que consumís, la casa toma energía de la red como siempre.

Dos potencias que vas a escuchar

Concepto	Qué es
Potencia de generación	La potencia de los paneles. Por ejemplo, 10 paneles de 300 Wp suman 3 kWp. [1]
Potencia de acople	La potencia del inversor (o la suma de los inversores). Suele ser parecida a la de generación. Es la que define tu categoría y la que se compara con tu demanda autorizada. [1][5]

Las dos las calcula tu instalador calificado o tu proveedor de equipos, y las necesitás para iniciar el trámite [1].

3 Qué es un usuario-generador

Es el usuario de energía eléctrica que obtiene la autorización de la distribuidora para generar energía renovable con destino al autoconsumo e inyectar los eventuales excedentes a la red [6]. Al terminar el trámite, la Secretaría de Energía de la Nación emite el **Certificado de Usuario-Generador** [1]. Verificado

Categorías según la potencia (Res. SE 287/2025)

Categoría	Potencia de acople	Conexión
Pequeño (UGpe)	Hasta 3 kW	Baja tensión
Mediano (UGme)	Más de 3 kW y hasta 300 kW	Baja o media tensión
Mayor (UGma)	Más de 300 kW y hasta 12 MW	Baja o media tensión

Fuente [5]. La potencia del equipo es la suma de las potencias de acople de los inversores. Una vivienda queda normalmente como UGpe o UGme. Verificado

Según su composición, un usuario-generador puede ser individual, comunitario o comunitario virtual [5]. Esta guía cubre el caso **individual residencial**; la generación comunitaria en Córdoba tiene su propia reglamentación [16][17]. No aplica a una vivienda individual.

4 Requisitos para viviendas

Requisito	Estado	Fuente
Ser usuario de EPEC e iniciar el trámite en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) con CUIL y clave fiscal, con el rol "Usuario-Generador".	Verificado	[1]
Potencia de acople hasta tu potencia contratada. Para conectar una potencia mayor necesitás una autorización especial del ente regulador (ERSeP) *antes* de iniciar la conexión. En ese caso EPEC envía el estudio técnico al ERSeP, que autoriza el aumento de demanda.	Verificado	[5][1]
Instalación con una empresa certificada que trabaje con instaladores calificados de generación distribuida: supervisa la instalación, firma el certificado y carga el Formulario 2A.	Verificado	[1]
Equipos certificados según las normas que exige EPEC (ver sección 7).	Verificado	[1]
Instalación conforme a la Ley Provincial 10.281 de Seguridad Eléctrica, con Certificado de Instalación Eléctrica Apta.	Verificado	[1]
Titularidad del suministro. El trámite en TAD se hace como usuario (con apoderamiento a tu nombre). Si no sos titular (inquilino, familiar), consultá a EPEC cómo proceder.	Pendiente de verificación	[1]
Suministro monofásico o trifásico. El instructivo de EPEC no fija requisitos distintos según el tipo de conexión.	Pendiente de verificación	[1]
Sistemas sin inyección (solo autoconsumo). No encontramos en las fuentes revisadas una regla específica para sistemas conectados que no inyectan. Consultá a EPEC antes de conectar.	Pendiente de verificación	—

5 Documentación necesaria

Documento o dato	Quién lo aporta	Fuente
Factura de EPEC con **número de contrato**, **demanda contratada o autorizada** y **consumo diario**	Titular	[1]
CUIL y clave fiscal para ingresar a TAD	Titular	[1]
Potencia de acople y potencia de generación del proyecto	Instalador o proveedor	[1]
Informe técnico del ERSeP (solo si la potencia de acople supera la demanda autorizada)	Titular	[1]
Detalle de los equipos instalados	Instalador	[1]

Protocolo de puesta en marcha	Instalador	[1]
Certificados de los equipos (paneles e inversor)	Instalador	[1]
Certificado de Instalación Eléctrica Apta, con la leyenda "Corresponde a Generación Distribuida" en observaciones	Instalador calificado	[1]
Lista de control de instalación del equipo de generación distribuida	Instalador	[1]
Datos técnicos del Anexo del Contrato de Usuario-Generador	Titular e instalador	[1]
Ciudadano Digital (CiDi) nivel 2, para pedir los beneficios fiscales provinciales **Pendiente de verificación**	Titular	[7]

Todos los ítems: **Verificado**, salvo el CiDi. El Formulario 2A es una declaración jurada conjunta del titular y el instalador: los equipos y potencias declarados deben ser los realmente instalados [1].

6 Procedimiento paso a paso

Fuente de todas las etapas: instructivo de EPEC [1], salvo indicación. Verificado

1 Reuní los datos de tu factura

Número de contrato, demanda contratada y consumo diario. Son útiles para vos y para tu instalador.

2 Dimensioná el proyecto con un instalador calificado

Te informa la potencia de generación y la potencia de acople. Si tenés un comercio o una industria, EPEC sugiere consultar sin cargo a un gestor energético del programa provincial.

3 Pedí la reserva de potencia (Formulario 1A)

En TAD: ingresá con CUIL y clave fiscal, buscá "generación distribuida", iniciá el trámite, elegí tu nombre en apoderamiento y el rol "Usuario-Generador". Cargá tipo de usuario (residencial), distribuidor (EPEC), número de contrato completo, demanda autorizada en kW, potencia de acople y potencia de generación. Si tu acople supera la demanda autorizada, adjuntá el informe técnico del ERSeP. Si enviaste datos con errores, pedí el rechazo del trámite a generaciondistribuida@epec.com.ar para corregirlo.

4 Esperá el estudio técnico y la respuesta (Formulario 1B)

EPEC estudia la red donde está tu suministro. El estudio tiene un costo, que figura en el Apartado E, inciso a), del cuadro tarifario. En el cuadro aplicado desde el 01/10/2026 ese ítem figura en $ 101.610, redactado para estudios de factibilidad con demanda mayor a 40 kW [21] Monto a confirmar con EPEC. Si se autoriza, la reserva vale **un año**; si no, EPEC informa los fundamentos y las obras o condiciones necesarias, y podés recurrir al ERSeP.

5 Instalá el sistema

Con equipos certificados, conforme a la Ley 10.281 y bajo supervisión del instalador calificado, respetando las potencias declaradas en el 1A: si la potencia instalada es mayor, el proyecto puede ser rechazado.

6 Pedí el medidor bidireccional (Formulario 2A)

En TAD designás a tu instalador, que carga la documentación técnica y envía el formulario a EPEC. Si tu instalador no figura en la plataforma, tiene que darse de alta.

7 Completá el Anexo y firmá el contrato

Si la información es correcta, EPEC te pide completar datos técnicos en el Anexo del Contrato de Usuario-Generador y te cita a firmarlo en la oficina comercial que elijas [1][12].

8 Conexión del medidor

Firmado el contrato, EPEC libera la conexión del medidor bidireccional, que se realiza en un plazo de **72 horas hábiles**.

9 Certificado y beneficios

EPEC envía el Formulario 2B a la Secretaría de Energía de la Nación, que emite tu Certificado de Usuario-Generador, y al ministerio provincial para que gestiones los beneficios fiscales provinciales.

7 Requisitos técnicos

Fuente: instructivo de EPEC [1]. Verificado

Equipo	Certificación exigida
Paneles fotovoltaicos (todos)	IEC 61730-1/2
Paneles de silicio cristalino	IRAM 210013-17 (exceptuado el ensayo de torsión IRAM 210013-5) · IEC 61215-1/2:2016 / IEC 61215:2005
Paneles de película delgada	IEC 61215-1/2:2016 / IEC 61646:2008
Inversor de conexión a red · seguridad	IRAM 210013-21 o IEC 62109-2:2011
Inversor · protección anti-isla	IEC 62116:2014
Inversor · conexión a red	Cumplir VDE-AR-N 4105, VDE 0126-1 o RD1699
Instalación	Ley Provincial 10.281 de Seguridad Eléctrica · supervisión de instalador calificado · Certificado de Instalación Eléctrica Apta

Antes de comprar equipos, pedile al proveedor los certificados de cada norma: se cargan con el Formulario 2A y, si faltan, EPEC rechaza la solicitud del medidor [1]. Las fuentes revisadas no tratan por separado a las baterías ni a los inversores híbridos: el inversor que se conecta a la red debe cumplir las certificaciones de esta tabla. Pendiente de verificación para sistemas con baterías.

8 Medidor bidireccional

Es el medidor que registra por separado la energía que consumís de la red y la que inyectás. Se pide con el Formulario 2A, que carga tu instalador en TAD una vez terminada la instalación, y EPEC lo conecta dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la firma del contrato [1]. Verificado

Tema	Estado
Se solicita con el Formulario 2A; declaración jurada conjunta titular–instalador [1]	Verificado
EPEC revisa la información y, si detecta errores o faltantes, rechaza la solicitud indicando las causas [1]	Verificado
Conexión en 72 horas hábiles desde la firma del contrato [1]	Verificado
Cargo por el cambio de medidor: se aplica el cargo por conexión que corresponda. Para conexión de medidor sin obra de acometida, el cuadro aplicado desde el 01/10/2026 fija $ 59.868 (monofásico) y $ 66.283 (trifásico) [21]. Confirmá con EPEC el cargo exacto.	Pendiente de verificación

9 Habilitación e inyección de excedentes

Con el medidor conectado quedás habilitado como usuario-generador. A partir de ahí, la factura debe mostrar la energía que consumiste y la que inyectaste, con sus precios por kWh, y el monto a pagar es el neto entre ambos valores, calculado antes de impuestos [5]. Verificado

Tema	Estado
Facturación neta antes de impuestos [5]	Verificado
Precio de la energía inyectada, cuadro de EPEC aplicado desde el 01/10/2026: residencial sin subsidio, $ 114,63 por kWh; con subsidio energético focalizado, $ 33,41 por kWh los primeros 200 kWh del mes y $ 114,63 el resto [21]. EPEC actualiza estos valores todos los meses.	Verificado
Beneficios fiscales provinciales: reducción de Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario y/o exención de Sellos, según corresponda; se piden con CiDi nivel 2 [7][9]. Las condiciones actuales deben confirmarse.	Pendiente de verificación
Equipos instalados antes del trámite: el ERSeP fijó un régimen de regularización de equipos preexistentes y de infracciones y sanciones [13]	Verificado (detalle a consultar)

10 Preguntas frecuentes

¿Puedo instalar los paneles antes de pedir la reserva de potencia?

El instructivo de EPEC ubica la instalación después de la reserva y pide respetar las potencias declaradas [1]. Si ya instalaste, el ERSeP tiene un régimen de regularización de equipos preexistentes [13]; consultá con EPEC cómo aplicarlo a tu caso.

¿Cuánto tarda el trámite?

Solo dos plazos están publicados en el instructivo: la reserva de potencia vale un año y el medidor se conecta dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la firma del contrato [1]. Los tiempos del estudio técnico y de revisión de formularios no figuran en las fuentes revisadas.

¿Cuánto cuesta?

El estudio técnico y el cambio de medidor tienen un costo según el cuadro tarifario de EPEC [1][21]; en las secciones 6 y 8 están los valores de referencia del cuadro aplicado desde el 01/10/2026, a confirmar con EPEC para tu caso. A eso se suman los equipos y la instalación, que dependen de tu proyecto.

¿Me pagan por la energía que inyecto?

La energía inyectada se descuenta en tu factura: pagás el neto entre lo consumido y lo inyectado, antes de impuestos [5]. En octubre de 2026 EPEC reconoce $ 114,63 por kWh inyectado a un usuario residencial sin subsidio [21]; el valor se actualiza mensualmente.

¿Qué pasa si mi inversor supera la demanda autorizada?

Necesitás una autorización del ERSeP por aumento de demanda antes de iniciar la conexión, y adjuntar su informe técnico en la solicitud de reserva [1][5].

¿Puedo hacer el trámite si alquilo?

El trámite se hace en TAD como usuario del suministro. Las fuentes revisadas no detallan el caso de quien no es titular: consultalo con EPEC antes de empezar.

¿Con quién conviene instalar?

Con una empresa certificada que trabaje con instaladores calificados de generación distribuida: es quien firma el Certificado de Instalación Eléctrica Apta y carga el Formulario 2A en la plataforma, donde tiene que estar dado de alta [1]. En ARSOLAR diseñamos e instalamos sistemas conectados a la red de EPEC.

¿Hay financiamiento para los equipos?

La ficha provincial de mayo de 2024 menciona una línea del Banco de Córdoba para equipamiento de eficiencia energética y generación distribuida [7]. Confirmá con el banco si sigue vigente.

11 Enlaces y fuentes oficiales

Consultadas y verificadas el 09/10/2026. Priorizamos siempre el documento original.

1. **Instructivo para Usuarios Generadores.** EPEC. Diciembre de 2019 según los metadatos del PDF (sin fecha visible; menciona a la AFIP). https://www.epec.com.ar/docs/informacion-comercial/usuario_generador.pdf
2. **Jurisdicciones adheridas a la Ley 27.424 y distribuidoras inscriptas.** Secretaría de Energía de la Nación. Actualizada el 19/09/2025. https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/generacion-distribuida/distribuidoras-actualmente-inscriptas-en-la-plataforma
3. **Ley Nacional 27.424**, texto actualizado a diciembre de 2023. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_27.424_texto_actualizado_dic-2023.pdf
4. **Decreto 986/2018**, Anexo actualizado por Res. SE 306/2023. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/decreto_986-2018_reglamentacion_ley_ndeg_27.424_actualizado.pdf
5. **Resolución SE 287/2025** (RESOL-2025-287-APN-SE#MEC), 03/07/2025, Boletín Oficial 04/07/2025. Reemplaza el Capítulo 2 del Anexo de la Res. 314/2018 y deroga la Res. 235/2024. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/327866/20250704
6. **Resolución 314/2018 y Anexo**, ex Secretaría de Gobierno de Energía, 20/12/2018 (modificada por Res. 608/2023, 235/2024 y 287/2025). Listado nacional de normas, actualizado el 14/08/2026 (aún no incluye la Res. 287/2025): https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/generacion-distribuida/legislacion
7. **Generación distribuida en Córdoba** (ficha informativa). Ministerio de Servicios Públicos de Córdoba, mayo de 2024. Sitio oficial fuera de línea El dominio ministeriodeserviciospublicos.cba.gov.ar no responde desde el 09/10/2026: los datos que solo surgen de esta ficha se marcan como pendientes de verificación.
8. **Ley Provincial 10.604**, BO 29/01/2019. http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/7E01A94E6F97DA2F0325839100464778
9. **Decreto Provincial 132/2019**, BO 14/02/2019. http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/04136A64858A2D24032583A100517D33
10. **Resolución 139/2019** (registro de instaladores calificados), modificada por Res. 39/2020. Sitio oficial fuera de línea
11. **Especificaciones técnicas y registro de instaladores calificados**, publicados por el ERSeP en su página de generación distribuida [20].
12. **Resolución 216/2019** (contrato de usuario-generador y medidor bidireccional). Sitio oficial fuera de línea
13. **Resolución General ERSeP 36/2021**, 28/04/2021 (equipos preexistentes, sanciones, cesión de créditos). Publicada en la página de generación distribuida del ERSeP [20].
14. **Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)**. https://tramitesadistancia.gob.ar/
15. **Ley Provincial 10.281** de Seguridad Eléctrica, citada por EPEC [1].
16. **Resolución 1/2021** (generación distribuida comunitaria), modificada por Res. SPE 9/2024. Sitio oficial fuera de línea
17. **Resolución General ERSeP 57/2022**, 31/08/2022 (generación comunitaria). https://ersep.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2022/09/RG-57-2022-Aspectos-de-Generacion-Distribuida__firmado_firmado_firmado_firmado.pdf
18. **Solicitud de beneficios fiscales provinciales**. https://beneficiosfiscaleser.cba.gov.ar/
19. **"Córdoba concentra el 33% de la generación distribuida renovable"**. Gobierno de Córdoba, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, 28/08/2026. https://prensa.cba.gov.ar/informacion-general/cordoba-concentra-el-33-de-la-generacion-distribuida-renovable-y-es-lider-en-el-pais/
20. **Generación distribuida — reglamentación vigente.** ERSeP, consultada el 09/10/2026. https://ersep.cba.gov.ar/generacion-distribuida/
21. **Cuadro tarifario EPEC** (RG ERSeP 25/2026), publicado el 02/10/2026, aplicación desde el 01/10/2026. Se actualiza mensualmente; los valores vigentes de cada mes se publican en arsolar.com.ar/generacion-distribuida/cordoba-epec/ https://www.epec.com.ar/docs/cuadro-tarifario/cuadro-tarifario-publicado-02102026-aplicacion-011026.pdf

12 Contacto ARSOLAR

Te ayudamos a dimensionar tu sistema a partir de tu consumo real, elegir equipos que cumplan las certificaciones que pide EPEC y preparar la documentación técnica que carga el instalador. El trámite ante EPEC lo inicia el titular del suministro en la plataforma oficial.

ARSOLAR
ESPECIALISTAS EN ENERGÍA SOLAR

WhatsApp	+54 9 351 559-5006
Teléfono	0351 559-5006
Correo	info@arsolar.com.ar
Dirección	David Luque 595, Barrio General Paz, Córdoba
Horario	Lunes a viernes de 9 a 18 · sábados de 9 a 14
Web	arsolar.com.ar · asistente de generación distribuida en el sitio

Guía ARSOLAR v1.3, actualizada al 09/10/2026. Valores tarifarios del cuadro de EPEC vigente desde el 01/10/2026; los valores de cada mes se actualizan en arsolar.com.ar/generacion-distribuida/cordoba-epec/. Su contenido es orientativo y no constituye una autorización de conexión ni asesoramiento legal. La normativa puede cambiar: verificá siempre la versión vigente de cada documento en su fuente oficial.